



Resolución D.G.O.C. N° 487/2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS INFOTEC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA" - ID N° 318.093.....

Asunción, 9 de junio de 2.017.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA" - ID N° 318.093**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los contratos fueron suscritos en el mes abril de 2017, con un plazo de vigencia contado desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, por lo que a la fecha se encuentran vigentes, acorde a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 - "De Contrataciones Públicas", Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, el pedido de adenda surge a raíz de la Nota DGGIES/DG N° 1344 de fecha 30 de mayo de 2017, por la cual la Qca.MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General y la Lic. Julia Ocampos de Fernández, Directora Administrativa, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se dirigen a la Dirección General Operativa de Contrataciones, solicitando la adenda a los Contratos suscritos con las empresas INFOTEC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., respecto a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE PROVISIÓN, argumentando cuanto sigue: ...***"El pedido de unificación obedece a que en fecha 25 de abril del año en curso, mediante Memorándum SEC N° 90/2017 la Sección de Ejecución de Contratos dependiente de esta Dirección General solicita la aclaración de, los plazos de entrega, a fin de emitir correctamente las Órdenes de Compra según refiere "...según Cláusula N° 7, en el cronograma***



Resolución D.G.O.C. N° 487 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS INFOTEC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA" - ID N° 318.093.....

de entrega se observa la Primera Entrega 50% en 45 días calendario en número sin embargo (cuarenta) días en letra, contados a partir de la firma de contrato para la entrega. Por tanto, a fin de evitar discrepancias en la interpretación del plazo de entrega, solicitamos sus buenos oficios a fin de dar curso a nuestro pedido de adenda a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES, de los Contratos adjudicados mediante Resolución"...

Que, analizados los contratos suscritos, **específicamente la cláusula 7 - Primera Entrega**, podemos observar la existencia de incongruencia entre número y letra del día calendario establecido para la entrega de los bienes adjudicados, por lo que correspondería armonizar la redacción de los contratos, a los efectos de establecer con claridad el plazo de entrega en las órdenes de compra que a la fecha no fueron emitidas aún por parte del Administrador del Contrato, por prudencia administrativa, lo que ayudará a conciliar una correcta ejecución contractual; motivo de todo ello, consideramos viable el pedido realizado.

Que, aún no fueron emitidas las respectivas órdenes de compra, por una cuestión netamente imputable a la contratante y que dicha situación afecta el plazo originalmente establecido en el contrato, quedando incluso desfasado en detrimento a los derechos del proveedor, ya que han transcurrido varios días desde la firma del contrato hasta la fecha, sin haberse emitido las respectivas órdenes de compra, por lo que consideramos lo correcto establecer que el plazo de entrega sea contado a partir de la firma de la adenda en cuestión.



Resolución D.G.O.C. N° 487/2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS INFOTEC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA" - ID N° 318.093.....

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.**

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar las Adendas a los Contratos suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las firmas **INFOTEC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA" - ID N° 318.093**, en la que se modifica parcialmente lo expuesto en el Numeral 7. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de los Bienes, cuyo tercer párrafo quedará redactado de la siguiente manera: **"Primera Entrega 50% en 45 (cuarenta y cinco) días calendario, contados a partir de la firma de la adenda y el 50% a los 90 (noventa) días calendario, contados a partir de la firma de la adenda.**



Resolución D.G.O.C. N° 487 /2.017.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS INFOTEC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2016 - "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA" - ID N° 318.093.....

Artículo 2°. Establecer que todas las cláusulas de los contratos principales no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3°. Disponer que las Adendas aprobadas sean suscriptas por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**





DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. N° 152/2017

A : Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : EXP. A.J./DGOC N° 55.138/2017 – APROBACIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS FIRMAS ~~INFOTEC S.A.~~ CHACO INTERNACIONAL S.A., ~~GT SCIENTIFIC S.A.~~ KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., ~~DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A.~~ y ~~BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A.~~ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 94/2016 – “ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA” - ID N° 318.093.-

Fecha : 09 de junio de 2017.-

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, los contratos fueron suscritos en el mes abril de 2017, con un plazo de vigencia contado desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme a la Cláusula 6. Vigencia del Contrato, por lo que a la fecha se encuentran vigentes, acorde a lo establecido por la Ley N° 2051/2003 – “De Contrataciones Públicas”, Art. 63. Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

Que, el pedido de adenda surge a raíz de la Nota DGGIES/DG N° 1344 de fecha 30 de mayo de 2017, por la cual la Qca.MSC Dora Lilian Torres de Arguello, Directora General y la Lic. Julia Ocampos de Fernández, Directora Administrativa, de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud se dirigen a la Dirección General Operativa de Contrataciones, solicitando la adenda a los Contratos suscritos con las empresas INFOTEC S.A., CHACO INTERNACIONAL S.A., GT SCIENTIFIC S.A., KIMI S.R.L., INDEX S.A.C.I., DROGUERÍA ITALQUÍMICA S.A. y BBRAUN MEDICAL PARAGUAY S.A., respecto a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE PROVISIÓN, argumentando cuanto sigue: *...“El pedido de unificación obedece a que en fecha 25 de abril del año en curso, mediante Memorandum SEC N° 90/2017 la Sección de Ejecución de Contratos dependiente de esta Dirección General solicita la aclaración de los plazos de entrega, a fin de emitir correctamente las Órdenes de Compra según refiere “...según Cláusula N° 7, en el cronograma de entrega se observa la Primera Entrega 50% en 45 días calendario en número sin embargo (cuarenta) días en letra, contados a partir de la firma de contrato para la entrega. Por tanto, a fin de evitar discrepancias en la interpretación del plazo de entrega, solicitamos sus buenos oficios a fin de dar curso a nuestro pedido de adenda a la Cláusula 7. PLAZO, LUGAR y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE BIENES, de los Contratos adjudicados mediante Resolución”...*

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORÍA JURÍDICA
MAT. N° 17.719

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. MSP y C.A.



**DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA**

Que, analizados los contratos suscritos, *específicamente la cláusula 7 – Primera Entrega*, podemos observar la existencia de incongruencia entre número y letra del día calendario establecido para la entrega de los bienes adjudicados, por lo que correspondería armonizar la redacción de los contratos, a los efectos de establecer con claridad el plazo de entrega en las órdenes de compra que a la fecha no fueron emitidas aún por parte del Administrador del Contrato, por prudencia administrativa, lo que ayudará a conciliar una correcta ejecución contractual; motivo de todo ello, consideramos viable el pedido realizado.

Que, aún no fueron emitidas las respectivas órdenes de compra, por una cuestión netamente imputable a la contratante y que dicha situación afecta el plazo originalmente establecido en el contrato, quedando incluso desfasado en detrimento a los derechos del proveedor, ya que han transcurrido varios días desde la firma del contrato hasta la fecha, sin haberse emitido las respectivas órdenes de compra, por lo que consideramos lo correcto establecer que el plazo de entrega sea contado a partir de la firma de la adenda en cuestión.

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS;** en consecuencia, **el proyecto de resolución puede ser firmado por el Director General Operativo de Contrataciones, por ajustarse a las disposiciones legales que regulan la materia.**

ES MI DICTAMEN.

ABG. CARLOS A. ESPINOLA
ASESORÍA JURÍDICA
MAT. N° 17.719

Rodriguez
Apost. Yolanda Rodriguez
Jefa de Asesoría Jurídica
DGOCC-MSP y BS

MINIS	SOCIAL
DIP	DGOCC
R: BLAS CABALLERO	
09 JUN 2017	
Fe: DGOC-MSP y BS	1423
Nº: 55138	

[Handwritten signature]